

ANTECEDE: CARATULA EXP: 31 6172/19



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 16 JUL 2019

Acta N° 39

Resol. N° 44

Exp. 2019-25-1-003554

DBH

VISTO: Las convocatorias por parte de la Corte Electoral a funcionarios docentes de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) a efectos de integrar las comisiones receptoras de votos para los actos electorales a desarrollarse en el año 2019.

RESULTANDO: I) Que el artículo 39 de la Ley N° 7812, en la redacción dada por el artículo 25 de la Ley N° 17.113 consigna que, *"Los funcionarios públicos que sean designados para integrar Comisiones Receptoras de Votos en caso de ejercer sus funciones, tendrán asueto el día siguiente al de la elección y cinco días de licencia."*

II) Que por Resolución N° 35, Acta N° 38 de fecha 24 de junio de 2004 el Consejo Directivo Central estableció la opción, a los docentes, de percibir en lugar de los días de licencia dispuestos en la norma legal, una partida económica por única vez por cada instancia en que integren mesas receptoras de votos en carácter de titulares o suplentes.

CONSIDERANDO: I) Que por Resolución N° 3, Acta N° 32 de fecha 11 de junio de 2019 el Consejo Directivo Central dispuso el pago de una partida por única vez a los docentes de la ANEP citados por la Corte Electoral para el acto electoral del 30 de junio de 2019, lo que significó en términos económicos habilitar una reserva de \$ 89.917.699 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones novecientos diecisiete mil seiscientos noventa y nueve) a efectos de solventar el referido pago y minimizar así, la pérdida de días de clase a mitad del año lectivo, con el propósito de mantener el calendario escolar y evitar interrupciones en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

II) Que en virtud de los siguientes actos electorales previstos para el presente ejercicio y la falta de disponibilidad financiera de la ANEP para hacer frente al pago de las partidas a los docentes convocados, se realizaron gestiones ante la Corte Electoral y diversos organismos públicos con el fin de buscar alternativas para la solución de la situación descrita precedentemente, que no dieron resultados positivos.

III) Que a la fecha no se cuenta con disponibilidad financiera para el pago de la partida a los docentes que integren las mesas receptoras de votos en la instancia prevista para los sucesivos actos electorales del año 2019.

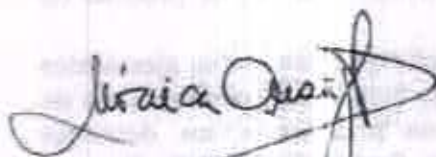
IV) Que asimismo y por igual motivo, tampoco se podrán proveer las suplencias docentes que se generen por el usufructo de los asuetos y las licencias referidas en el RESULTANDO I de la presente.

V) Que por lo expuesto se entiende pertinente dejar sin efecto la Resolución N° 35, Acta N° 38 de fecha 24 de junio de 2004 del Consejo Directivo Central, solicitando asimismo a los Consejos de Educación y de Formación en Educación que tomen los recaudos del caso a efectos de minimizar el impacto en el servicio educativo.

ATENCIÓN: A lo expuesto;
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

- 1) Dejar sin efecto la Resolución N° 35, Acta N° 38 de fecha 24 de junio de 2004 del Consejo Directivo Central.
- 2) Disponer que en virtud de lo consignado en los CONSIDERANDOS III y IV no podrán proveerse las suplencias que se generen por el usufructo del asueto y de la licencia correspondiente por parte de docentes que integren en calidad de titular o suplente las mesas receptoras de votos en los actos electorales del año 2019.
- 3) Solicitar a los Consejos de Educación y de Formación en Educación que tomen los recaudos del caso a efectos de minimizar el impacto en el servicio educativo.

Comuníquese a los Consejos de Educación y de Formación en Educación y a las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, Económico Financiera, Educación de Jóvenes y Adultos y de Gestión Humana.



Dra. Mónica Araujo Suárez
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN



Presidente
CODICEN

Prof. Wilson Nieto Montecinos
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública